

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

SANIDAD.—CIRCULARES.

Debiendo modificarse la forma que hasta hoy ha ofrecido el cordon sanitario y darse nueva distribucion á las sufridas fuerzas del ejército que han de seguir prestando tan importante servicio, en la medida que consienten las disposiciones emanadas del Exmo. Ministro de la Guerra, y estando acordado por la Junta provincial de Sanidad que es conveniente mantener la vigilancia en la costa, á fin de evitar el arribo fraudulento á la misma de barcos procedentes de Oran donde aun se registran algunas defunciones ocasionadas por la epidemia colérica; he resuelto; que por la fuerza del benemérito cuerpo de la Guardia Civil, en cuanto sea compatible con los servicios que la estan encomendados, se llene el vacio que en algunos puntos han de dejar los soldados del Regimiento de Filipinas, contando para ello con la ayuda personal, ahora mas que antes necesaria, que presten los vecinos de los pueblos del litoral á dicho instituto.

No necesito encarecer á los Alcaldes de los términos ribereños la importancia del servicio que se les encomienda, y espero de su celo que sabrán corresponder á la confianza en ellos depositada por la Junta provincial de Sanidad procurando por cuantos medios estén á su alcance que no falte á la Guardia Civil los auxilios personales que hayan de menester para el más eficaz cumplimiento del encargo que se les confia, pues si aquella prestacion ocasiona molestias, éstas quedan como pensadas por la satisfaccion de haber contribuido á asegurar por completo el satisfactorio estado de salud que se disfruta en la Isla, efecto sin duda de las precauciones sanitarias que desde la aparicion del cólera en Europa han venido practicándose.

Al efecto pues de poner feliz término á tan humanitaria obra encargo muy particularmente á los Alcaldes del litoral de la Isla, á quienes acudan los Jefes de linea de la Guardia Civil en virtud de las instrucciones que les comunican les atiendan y auxiliem en cuanto estos consideren necesario para el mantenimiento del cordon sanitario en su nueva forma, sobre la base de los destacamentos del Regimiento de Filipinas que habrán de conservarse.

De esta circular se servirá V. acusarme recibo dándome al propio tiempo conocimiento de la forma en que queda cumplimentada.

Palma 2 Noviembre de 1884.

El Gobernador Civil,

Fernando Santoyo y Osorio.

Terminado el plazo que fijaban la circular de 6 de Octubre de 1883 y las de este Gobierno en aquella fundadas, á los efectos de prohibir el aprovechamiento de las carnes de reses muertas de ciertas enfermedades y la confeccion de embutidos ántes del 1.º del corriente, queda ésta autorizada en toda la provincia manteniéndose con el mismo rigor el primero de los efectos prohibidos de dichas circulares.

La infraccion á las mismas ha dado lugar á la formacion de varios expedientes gubernativos y tambien á la imposicion de la multa fijada en la citada circular de Octubre del año próximo pasado. Tal resultado, efecto del plausible celo demostrado por algunos Alcaldes en beneficio de la salud pública no puede contrastarse de igual modo en muchos de los pueblos de esta Isla.

Censurable es esta negligencia, que de repetirse habrá de reclamar el oportuno correctivo, no siendo

por lo mismo justo que sufran los que infringieron por ignorancia las referidas circulares sobre matanza de reses, el descuido de las autoridades locales en darlas oportuna publicidad; y no habria de ser tan poco equitativo que por idénticas infracciones sufrieran unos pocos la pena de que los más han logrado evadirse.

En su consecuencia, levanto las multas impuestas á los que para el consumo particular hayan confeccionado embutidos antes del primero de Noviembre y tambien á los cortantes que se hallen en igual caso siempre que unos y otros desconocieren las disposiciones de este Gobierno por no haberse dado á las mismas la debida publicidad en el lugar correspondiente.

Debiendo seguir observándose con todo rigor la prohibicion de aprovechar las carnes de cerdos muertos de enfermedades que la ciencia estima como perjudiciales á la salud pública, insisto en recomendar á los Alcaldes denuncien cuantas infracciones á dicha disposicion le sean conocidas vigilando constantemente por su mas exacta y general observancia.

De esta circular darán los Alcaldes inmediato conocimiento á todos los vecinos de sus respectivos términos municipales á fin de que, en lo sucesivo no aleguen ignorancia sus infractores.

Palma 2 Noviembre 1884.

El Gobernador.

Fernando Santoyo y Osorio.

